

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 2

Oficio. No. 0307-SG-2026
Bogotá, 2026-07-21

Doctor (as):

Sonia Patricia Castañeda Neira

Coordinador Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo
(A partir del 17 de julio de 2026 por situación administrativa de vacaciones).

Supervisor líder.

Leidy Carolina Morales Bermúdez

Profesional del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Bogotá

Referencia: Designación de Supervisión

Proceso: SASI-006-SG-2026

Número de Contrato: 085-SG-2026

Nombre del Contratista: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

Fecha de inicio del contrato: 1º/08/2026

Fecha de terminación: **31/12/2026**

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Cuyo objeto es **"IMPLEMENTAR SOLUCION INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL"**.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el CONTRATISTA/ASOCIADO publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al GNGEC/ Grupo Regional Administrativo y Financiero (según corresponda), la necesidad de liquidar el contrato."

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 2 de 2

El supervisor líder aprobará la(s) factura(s) correspondiente(s) al (los) bien(es) recibido(s) a satisfacción con la totalidad de los soportes requeridos para el pago en el periodo facturado y deberá realizar los trámites para el respectivo pago.

El supervisor llevará a cabo la verificación periódica en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1918 de 2018. Asimismo, la consulta correspondiente deberá ser publicada en la plataforma Secop II.

Nota: Se solicita a los supervisores que una vez iniciado el contrato soliciten al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato.

Atentamente,


FREDDY ANANIAS URREGO GARZON
 Secretario General

Proyectó: Sandra Liliana Martínez Chaparro – Profesional Especializada GNDEC *Sandra L. Martinez Ch*
 Revisó: Jakeline Ortega Valencia– Coordinadora GNDEC
 Aprobó: Mónica Cecilia Siachica Palacios – Asesor SG - DG *MD*